

CÁPSULA INFORMATIVA

17 de mayo de 2019

PUNTOS CLAVE DE LA DECISIÓN DE LA JEP EN EL CASO SANTRICH

1 ¿Cuál es el origen de la controversia?

El 7 de junio de 2018, Estados Unidos requirió la extradición de Seuxis Paucias Hernández Solarte, alias "Jesús Santrich", por la presunta comisión de actos de narcotráfico, tras la firma del Acuerdo de Paz. La defensa de Santrich invocó la garantía de no extradición.

2 Hitos procesales



3 ¿Cómo entiende la Sección la extradición?

La Sección señala que la extradición (i) constituye un trámite procedimental y una herramienta de cooperación internacional; (ii) que no implica juzgamiento del involucrado; (iii) depende de la voluntad soberana de los Estados y (iv) opera bajo la aplicación de los principios de 'reciprocidad' y 'extraditar o juzgar'.

4 ¿Cómo entiende la Sección la garantía de no extradición?

Es una garantía del modelo transicional colombiano que busca la comparecencia personal de los sujetos sometidos al SIVJRNR, y por tanto evita su extradición. Para que se otorgue la garantía deberá comprobarse:

- ✓ Que la conducta se haya cometido antes del 1 de diciembre de 2016.
- ✓ Que el solicitante haya sido un miembro de las FARC-EP o un familiar de un miembro de las FARC-EP
- ✓ Que la conducta se haya cometido con ocasión al conflicto armado.

La Sección de Revisión señala que los ex combatientes de las FARC sometidos al SIVJRNR, se encuentran cobijados por la garantía de no extradición. Por lo tanto, su inaplicación constituiría una revocación.

Para más información:
www.observajep.com



ObservaJEP



@ObservaJEP



ObservaJEP



ObservaJEP

CÁPSULA INFORMATIVA

17 de mayo de 2019

PUNTOS CLAVE DE LA DECISIÓN DE LA JEP EN EL CASO SANTRICH

5 ¿Qué decidió la Sección de Revisión de la JEP?

¿Aplica la
garantía de no
extradición?

→ Sí

- ✓ **Factor objetivo:** Existe un trámite de extradición contra el solicitante
- ✓ **Factor personal:** Solicitante perteneció a las FARC y se sometió al SIVJNR
- ⚠ **Factor temporal:** El material probatorio no permite determinar que la conducta atribuida al solicitante ocurrió después del 1 de diciembre de 2016. La Sección:
 - ⚠ Resalta que Departamento de Justicia de Estados Unidos no aportó pruebas.
 - ⚠ Declara ilegalidad de pruebas presentadas por la DEA, por no haber surtido el trámite interno de asistencia judicial.
 - ⚠ Señala que el material remitido por la Fiscalía es insuficiente para determinar la fecha de la ocurrencia de los hechos alegados.

La Sección de Revisión resuelve:

1. Aplicar la garantía de no extradición.
2. Ordenar a la Fiscalía que se decrete la libertad inmediata.
3. Ordenar al compareciente que continúe a disposición de la JEP.
4. Remitir el expediente al Ministerio de Justicia, la Sala Especial de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia y la Sala de Reconocimiento de la JEP para que adelanten las actuaciones que resulten necesarias en el marco de su competencia.
5. Compulsar copias ante la Sala Disciplinaria del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura y la Oficina de Control Interno de la Fiscalía General de la Nación para que conozcan de las irregularidades en las que pudieron incurrir funcionarios de la Fiscalía General de la Nación, en la tramitación de asistencia judicial para los efectos del recaudo probatorio en territorio nacional.

6 ¿Quiénes presentaron salvamento de voto y cuál es su contenido?

**Claudia López
Díaz**

Según la Magistrada, la garantía de no extradición no es un derecho fundamental inherente a todos los miembros de las FARC, como lo interpretó equivocadamente la Sección, sino que para que proceda deben cumplirse estrictamente todos los elementos del artículo transitorio 19 del Acto Legislativo 01 de 2017, que no pueden darse por cumplidos ante la "duda". En el caso, no se satisfacen los requisitos temporal y material, dado que la conducta ocurrió después del 1º de diciembre de 2016 (cuestión que queda suficientemente demostrada con el indictment) y no se probó conexidad con el conflicto armado o el delito político; al contrario, el narcotráfico es un delito común y por tanto queda excluido del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. Por lo anterior, se debe remitir el expediente a la Corte Suprema de Justicia para que emita su concepto sobre la extradición.

CÁPSULA INFORMATIVA

17 de mayo de 2019

PUNTOS CLAVE DE LA DECISIÓN DE LA JEP EN EL CASO SANTRICH

**Gloria Amparo
Rodríguez**

Según la Magistrada, la Sección (i) asumió una competencia exclusiva del Fiscal General de la Nación, al ordenar la puesta en libertad del señor Hernández Solarte; (ii) incurrió en una incongruencia procesal al, por un lado, establecer implícitamente un estándar de prueba alto ‘del mayor grado de certeza’ y, por el otro lado, decretar pruebas que daban soporte al indicium, que se basan en un estándar de prueba bajo –como es el de causa probable–; (iii) no materializó con claridad el principio de ‘extraditar o juzgar’ en su decisión; (iv) afirmó que existía una presunción de aplicación de la garantía de no extradición a los ex combatientes de las FARC-EP sin que exista fundamento constitucional y (v) compulsó copias a funcionarios de la Fiscalía in abstracto.

7 ¿Qué ha ocurrido tras la decisión?

- 15 de mayo de 2019
- ▶ Fiscal y Vicefiscal General de la Nación renuncian Fabio Espitia asume como Fiscal encargado.
 - ▶ Procuraduría anuncia que apelará la decisión
 - ▶ Sección de Revisión remitió expediente a:
 - ✔ Sala de Reconocimiento de la JEP
 - ✔ Sala de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia
 - ▶ Fiscal encargado firma la boleta de libertad de Santrich
 - ▶ Defensa de Santrich interpone un recurso de Habeas Corpus
 - ▶ Tribunal Superior de Bogotá otorga el Habeas Corpus y ordena su puesta en libertad de forma inmediata.
 - ▶ Renuncia Ministra de Justicia Margarita Cabello es designada como Ministra de Justicia
- 16 de mayo de 2019

¿Qué viene?

- ▶ El Presidente deberá presentar una terna ante la Corte Suprema de Justicia para que esta elija al nuevo Fiscal.
- ▶ Si se admite el recurso, la Sección de Apelación del Tribunal para la Paz decidirá.
- ▶ Tras remisión:
 - ✔ Sala de Reconocimiento: Hernández Solarte continúa sometido a la JEP, bajo el régimen de condicionalidad.
 - ✔ Sala de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia: Puede investigar a Hernández Solarte por la presunta comisión del delito de narcotráfico.
- ▶ Al Ministerio de Justicia le corresponde negar la solicitud de extradición y por vía diplomática darlo a conocer al Estado solicitante.

[Para ver el resumen completo de la decisión y de los salvamentos de voto, haga clic aquí](#)

[Para ver los boletines ¿Qué está pasando con la JEP?, haga clic aquí](#)

Para más información:
www.observajep.com

Proyectó: Cindy Vanessa Espitia Murcia
Ana María Idárraga Martínez
Revisó: Juana Inés Acosta López
Universidad de La Sabana



ObservaJEP



@ObservaJEP



ObservaJEP



ObservaJEP